

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Noritex S.A.
Demandado	Rosalba Zuluaga Gutiérrez, Jaime Gerardo Arcos Benavidez, Isabel Arcos Zuluaga, Sebastián Arcos Zuluaga Y Eloísa Arcos Zuluaga
Radicado	05001 31 03 008 2019 00425 00
Interlocutorio	1137
Tema	Comisiona secuestro – Incorpora respuestas y pone en conocimiento – Ordena corrección en Banco Agrario

Como quiera que la medida cautelar de embargo de los inmuebles registrados bajo los folios de matrícula inmobiliaria **370-943616 y 370-943619**, fueron debidamente inscritos (PDF06), se decreta su secuestro, para lo cual se dispone comisionar a los **Juzgados Promiscuos del Municipio de Dagua – Valle del Cauca** (reparto), a fin de que se sirvan practicar la diligencia ordenada.

El comisionado cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 40 del Código General del Proceso, en especial queda facultado para subcomisionar, allanar (Art. 112 CGP), nombrar y remover secuestre, siempre que este figure en la lista de Auxiliares de la Justicia como secuestre con póliza, así como fijar los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia; y en general, todas aquellas necesarias para el efectivo cumplimiento de la misma. Líbrese por secretaría el despacho comisorio correspondiente.

Por otra parte, se incorporan y ponen en conocimiento las respuestas a medidas cautelares, remitidas por la Gobernación de Antioquia (PDF08), Universidad de Antioquia (PDF09), Empresa de Desarrollo Urbano (PDF10), y Globalbit (PDF11).

Finalmente, en lo que respecta a la solicitud de la sociedad Globalbit, para que se realice corrección del nombre del demandante en el Portal del Banco Agrario, se ordena realizar la misma e informar de ello al peticionario, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)